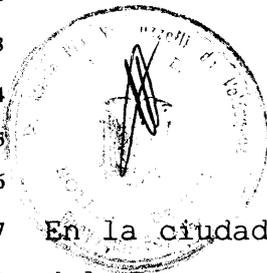


Ab.

*María Pía Yannuzzelli de Velázquez*

NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR

1.                   **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA**  
2                   **DENOMINADA PRODUCTORA DE ENVASE**  
3                   **PROENVASE S.A.-----**  
4                   **CUANTÍA            CAPITAL            AUTORIZADO:**  
5                    **US\$3,000.00.-**  
6                    **CAPITAL SUSCRITO: US\$1.500,00.-----**



7 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia  
8 del Guayas, República del Ecuador, hoy diez de  
9 diciembre de Dos mil uno, ante mi Abogada **MARIA**  
10 **PIA YANNUZZELLI DE VELÁSQUEZ**, Notaria Décima del  
11 Cantón, comparecen las siguientes personas:  
12 Licenciada **ZAIDA ROVIRA JURADO** quien declara ser  
13 ecuatoriana, casada, de profesión ejecutiva, por  
14 sus propios derechos y la señorita **DAYSI ARIAS**  
15 **ZURITA** quien declara ser ecuatoriana, soltera,  
16 estudiante, por sus propios derechos. Las  
17 comparecientes son mayores de edad, domiciliadas  
18 en esta ciudad de Guayaquil, capaces para  
19 obligarse y contratar a quienes de conocer doy  
20 fe.- Bien instruidas en el objeto y resultados de  
21 esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**  
22 **ANÓNIMA**, sobre cuyo objeto y resultado están bien  
23 instruidos y a la que proceden de una manera libre  
24 y espontánea y para su otorgamiento me presentan  
25 la minuta que es del tenor siguiente.- **SEÑOR**  
26 **NOTARIO**.- En el Registro de escrituras públicas a  
27 su cargo, sírvase insertar una, por la cual conste  
28 la Constitución de la Compañía Anónima y demás

1 declaraciones y convenciones que se determina al  
2 tenor de las siguientes cláusulas.-

3 **INTERVINIENTES**.- Comparecen a la celebración de  
4 la presente escritura pública y manifiestan su  
5 voluntad de constituir la Compañía Anónima que se  
6 denominará PRODUCTORA DE ENVASE PROENVASE S.A.,  
7 las personas cuyos nombres, domicilios y  
8 nacionalidades son los que se expresan a  
9 continuación: a) Zaida Rovira Jurado, casada,  
10 ecuatoriana y domiciliada en Guayaquil y b) Daysi  
11 Arias Zurita, soltera, ecuatoriana y domiciliada  
12 en Guayaquil.- **CLÁUSULA PRIMERA**.- Los

13 fundadores, personas naturales aludidas  
14 anteriormente, han aprobado los siguientes  
15 Estatutos de la compañía anónima **PRODUCTORA DE**

16 **ENVASE PROENVASE S.A. CAPÍTULO PRIMERO:**

17 **CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO,**

18 **PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.- ARTÍCULO PRIMERO**.- El

19 nombre de la sociedad es **PRODUCTORA DE ENVASE**

20 **PROENVASE S.A. ARTÍCULO SEGUNDO**.- La

21 nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.

22 **ARTÍCULO TERCERO**.- El objeto social de la

23 compañía es dedicarse a la Producción,

24 comercialización, exportación e importación de

25 envases para todo tipo de alimentos, envases

26 industriales, materia prima para envases de

27 hojalata así como también de plástico, productos

28 relacionados a la industria de envases de

*Ab.*

*María Pía Yannuzzelli de Velázquez*

NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 cualquier tipo; importación de barnices para  
2 barnizar hojalatas.- Al desarrollo y explotación  
3 ganadera, avícola, agropecuaria, en todas sus  
4 fases, su comercialización tanto nacional como  
5 internacional. La industrialización y  
6 comercialización de productos agrícolas y  
7 pecuarios tanto en el territorio nacional como en  
8 el extranjero. La captura e industrialización de  
9 productos del mar, los ríos y lagos, como su  
10 comercialización. La instalación para la  
11 producción de larvas de camarón y otras especies  
12 bioacuáticas. La construcción de plantas  
13 procesadoras de alimentos tanto para el consumo  
14 humano como vegetal y animal. A la instalación,  
15 explotación y administración de supermercados; podrá  
16 podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en  
17 asociación toda clase de plantas industriales, ya  
18 sea para empaques, envasamiento o cualquier otra  
19 forma para la comercialización de productos de  
20 mar, de los ríos, agrícolas, pecuarios, textiles,  
21 cerámicas y químicos. A la fabricación,  
22 comercialización de hielo en todas sus formas. A  
23 la industrialización procesamiento y  
24 comercialización del agua. Compra y venta, así  
25 como al alquiler de barcos, buque, embarcaciones  
26 mayores y menores y en generales toda clase de  
27 embarcaciones de navegación de mar, ríos,  
28 inclusive de tipo unipersonal y deportiva, máquina

1 y maquinarias para la industria y la agricultura;  
2 aparato topográfico, instrumento de ópticas,  
3 aparatos y suministros eléctricos, artículos de  
4 cerámica y cordelería, madera y balsa ya como  
5 materia prima o manufacturada y estructurada,  
6 artículos y utensilios de cocinas, tractores,  
7 motocicletas, lanchas, motores nuevos o usados,  
8 juguetes y juegos infantiles, productos plásticos  
9 para el uso doméstico industrial y comercial,  
10 productos dietéticos, así como de su materia  
11 prima: pinturas, productos de hierro, acero,  
12 productos alimenticios para el consumo humano,  
13 animal o vegetal, artículo de bienes para la  
14 actividad metal mecánica y textil de equipos de  
15 comunicación y telecomunicaciones, aviones  
16 avionetas, helicópteros y demás fluviales para el  
17 transporte de carga de pasajeros. A la industria  
18 maderera, al secado de la madera, a la compra,  
19 venta, permuta y arrendamiento de bienes  
20 inmuebles, inclusive los sujetos al régimen de  
21 propiedad horizontal. A la construcción de toda  
22 clase de obras civiles como edificios, viviendas,  
23 centros comerciales, condominios, fábricas  
24 industriales. Carreteras, puentes, aeropuertos,  
25 terminales terrestres, puertos marítimos y  
26 fluviales y demás. Efectuar proyectos de  
27 desarrollo urbano y rural, pudiendo celebrar  
28 contratos con sociedades, empresas o instituciones

*Ab.*

*María Pía Yannuzzelli de Velázquez*

NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 privadas, públicas y semipúblicas. Importar,  
2 diseño fabricación, importación, exportación y  
3 comercialización de equipos electrónicos y  
4 eléctricos de uso industrial, servicios  
5 profesionales de reparación, instalación diseño,  
6 fiscalización y eléctricos, exportar, comprar,  
7 vender y comercializar toda clase de papel,  
8 aparatos de computación y electrónicos, equipos  
9 médicos y quirúrgicos, mediante medicamentos de  
10 uso humano, animal, reactivos de laboratorio,  
11 material de curación, equipos de radiografías,  
12 equipos odontológicos y muebles e implementos de  
13 uso hospitalario en general, equipo especial  
14 contra incendios, suministros para bombeo, equipos  
15 de seguridad tanto para domicilios, empresas,  
16 negocios e industrias, equipos de imprenta y sus  
17 repuestos. Fabricación de ropa, nuevas o usadas,  
18 tejidos, hilados, calzados, joyas y artículos  
19 conexos en la rama de joyería. Aguas gaseosas,  
20 productos de cuero, pieles, productos de  
21 confitería, productos de vidrio y cristal,  
22 electrodomésticos, perfumes, máquinas y  
23 maquinarias para la industria y agricultura.  
24 Operador portuario de buques para servicios de  
25 practicaje en los distintos puertos de la  
26 república del Ecuador. Prestar servicios de  
27 salvataje en varamientos, encalladuras, incendios,  
28 remolques, transporte marítimo y fluvial así como

---

1 turístico en toda la república del Ecuador,  
2 realizar inspecciones de cargas, combustibles y  
3 maquinarias en general a bordo de las naves, como  
4 también en bodegas, patios, muelles y terminales  
5 marítimos, aéreos y terrestres. Prestar servicios  
6 portuarios tales como arrendamiento de cabezales,  
7 montacargas, estrobos, avituallamiento a los  
8 buques, transporte de tripulaciones,  
9 abastecimiento de agua, combustibles, tripulación  
10 documentada y medios de mantenimiento y limpieza a  
11 bordo de los buques y gastos de escala en los  
12 puertos ecuatorianos. Selección y evaluación de  
13 personal, prestación de servicios sea de obreros,  
14 secretarias, personal semicalificado, técnicos de  
15 especialidades y personal calificado en general.  
16 Orientación de servicios de computación y  
17 procesamiento de datos con equipos propios o  
18 alquilados. Fomentará el turismo nacional en el  
19 continente y en las islas Galápagos como operadora  
20 de turismo receptivo y el turismo internacional  
21 mediante la instalación y administración de  
22 agencias de viajes hoteles, hosterías, albergues,  
23 moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros  
24 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques  
25 mecánicos y demás, correos paralelos, courier  
26 consolidados a nivel nacional, representación,  
27 despacho, embalaje de cartas, paquetes postales y  
28 carga aérea, marítima y terrestre, al transporte

*Ab.*

*María Pía Yannuzzelli de Velázquez*

NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 de cargas y pasajeros por vía aérea, fluvial y  
2 terrestre a través de terceros. A la auditoría  
3 Interna y Externa de empresas supeditadas, a la de  
4 compañías, Superintendencia de Bancos; Ministerios  
5 de Finanzas, aduanas y otras Instituciones  
6 Públicas y Privadas, a dictar cursos, seminarios,  
7 Talleres nacionales e internacionales con  
8 organismos relacionados con la Contraloría;  
9 Auditoría y Finanzas Brinda asesoramiento técnico  
10 administrativo; actualización de contabilidad  
11 publicitario a toda clase de empresas.  
12 Contabilidades, ventas de programas, contable y  
13 financiero. Auditoría de medio ambiente,  
14 ingeniería de proyectos, consultoría de proyectos  
15 ambientales. Asesoría en desarrollo e  
16 implementación de Software, Bancario, comercial,  
17 industrial y demás asesoría en instalación de  
18 redes de computadoras, asesoría, programación y  
19 análisis de sistemas, integrador de sistemas,  
20 proveedores de acceso de Internet y diseño gráfico  
21 y programación de sitios Web y páginas Web,  
22 distribución y ventas de computadoras sus  
23 accesorios y repuestos de Software y hardware,  
24 servicios de publicación en Internet. Publicidad  
25 en general, Publicidad exterior como letreros  
26 luminosos, vallas publicitarias, letreros en metal  
27 y demás; señalización interna; publicidad interior  
28 como camisetas estampadas, gorras, agendas y

1 demás. Prestar servicios de asesoría en los  
2 campos jurídico, económico, inmobiliario y  
3 financiero, investigaciones y comercialización  
4 tanto en el país como en el extranjero. Al  
5 servicio y mantenimiento de aires acondicionados y  
6 sus partes, así como a sus refacciones, para lo  
7 cual podrá dar servicio de mantenimiento,  
8 igualmente a centrales de aires acondicionados y  
9 podrá instalarlas y repararlas. A la publicación  
10 y comercialización nacional e internacionales toda  
11 clase de obras informativas, científicas,  
12 culturales, deportivas, literarias, artísticas y  
13 de cultura en general, a la difusión mediante  
14 publicaciones de folletos, revistas, escritos,  
15 libros y demás. A la radiodifusión y televisión,  
16 ya sea con equipos propios o alquilados, de toda  
17 clase de programas. A la instalación y  
18 mantenimiento de teléfonos, cables, redes,  
19 centrales telefónicas. A la instalación de  
20 boticas y comercialización de productos que se  
21 expenden en la misma. A la actividad pesquera en  
22 todas sus fases, esto es, extracción,  
23 procesamiento y comercialización de toda clase de  
24 productos del mar, lagos, ríos. Construcción y  
25 explotación de toda clase de criaderos de especies  
26 bioacuáticas. A las actividades propias de la  
27 minería en su más amplia aceptación, de tal suerte  
28 que se podrá dedicar a la prospección,

*Ab.*

*María Pía Yannuzzelli de Velázquez*

NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR

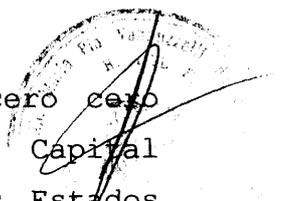
1 explotación, adquisición, explotación, al  
2 procesamiento e industrialización, beneficio  
3 concentración, fundición, transportación y  
4 comercialización de toda clase de minerales de  
5 metales ferrosos y no ferrosos y canteras y demás  
6 parámetros en el desarrollo minero en todo el  
7 territorio nacional, pudiendo adquirir y enajenar  
8 minas y de todo derecho minero dentro y fuera del  
9 país, a la transformación y comercialización de  
10 los mismos. A la transformación y  
11 comercialización de los mismos. A la instalación  
12 de gasolineras para la distribución y  
13 comercialización de gasolina, diesel, gas y más  
14 derivados del petróleo a la instalación y  
15 explotación de tecnicentros para la  
16 comercialización y distribución de toda clase de  
17 llantas, arcos, accesorios y repuestos para  
18 vehículos. A prestar servicios de iluminación,  
19 audio y vídeo para presentaciones artísticas, así  
20 como promociones, seminarios, convenciones, y  
21 cualquier evento que requiera de este tipo de  
22 actividad. Servicios que permitan la comunicación  
23 de una persona con otras. También se dedicará a  
24 la producción, preparación y aprovechamiento,  
25 compra, experimentar, empacar, venta,  
26 distribución, explotación e importación de toda  
27 clase de productos químicos, cosméticos,  
28 farmacéuticos humano, y/o veterinarios útiles de

1 oficinas, bienes se expenden en ferreterías. A  
2 la actividad mercantil como comisionista,  
3 intermediaria, mandante, mandataria, agente y  
4 representante de personas naturales y jurídicas.  
5 La compraventa, permuta por cuenta propia de  
6 acciones de compañías anónimas y de  
7 participaciones de compañías limitadas, a ser  
8 distribuidor, agente, representante, comisionista  
9 de personas naturales o jurídicas nacionales o  
10 extranjeras cuya actividad tenga relación con este  
11 objeto social. Podrá ejercer toda actividad  
12 industrias, comercial y de inversión relacionadas  
13 con su objetivo. Para el cumplimiento de su  
14 objeto la compañía podrá realizar toda clase de  
15 acto o contrato permitido por la Ley. ARTÍCULO  
16 CUARTO.- La compañía tiene su domicilio principal  
17 en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador,  
18 pero podrá establecer agencias y sucursales en  
19 cualquier lugar de la República y aún fuera de  
20 ella.- ARTÍCULO QUINTO.- El plazo de duración de  
21 la compañía es de cincuenta años, contados a  
22 partir de la inscripción de la escritura de  
23 constitución de la compañía en el Registro  
24 Mercantil.- ARTÍCULO SEXTO.- El capital suscrito  
25 de la compañía es de Setecientos cincuenta dólares  
26 de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en  
27 setecientas cincuenta acciones ordinarias y  
28 nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de

*Ab.*

*María Pía Yannuzzelli de Velázquez*

**NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR**



1. Norteamérica cada una, numeradas de la cero ~~ceros~~  
2 uno a la mil quinientos inclusive. Capital  
3 autorizado es de Tres mil Dólares de los Estados  
4 Unidos de Norteamérica Cada acción de un dólar de  
5 los Estados Unidos de Norteamérica que estuviere  
6 totalmente pagada, dará derecho a un voto en las  
7 deliberaciones de la Junta General de Accionistas.  
8 Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en  
9 proporción al valor pagado. Los títulos de las  
10 acciones contendrán las declaraciones exigidas por  
11 la Ley y llevará las firmas del presidente  
12 Ejecutivo y del Gerente General. **ARTÍCULO SÉPTIMO.**-  
13 Las acciones se transfieren de conformidad con las  
14 disposiciones legales pertinentes, la compañía  
15 considerará como dueño de las acciones a quien  
16 aparezca como tal en su Libro de Acciones y  
17 Accionistas. En caso de venta de la nuda propiedad  
18 de las acciones, el usufructuario, además del  
19 derecho de participar en las ganancias sociales  
20 obtenidas durante el período de usufructo y que se  
21 repartan dentro del mismo, ejercerá los derechos de  
22 accionistas, por expresa disposición de este  
23 estatuto de conformidad con el Artículo ciento  
24 ochenta de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO OCTAVO.**-  
25 En caso de extravío, sustracción pérdida o  
26 inutilidad de un título de acciones se observarán  
27 las disposiciones legales para conferir un nuevo  
28 título en reemplazo del extraviado, sustraído o

1 inutilizado. **CAPITULO SEGUNDO** DEL GOBIERNO, DE LA  
2 ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN. **ARTÍCULO NOVENO.**-

3 La compañía será gobernada por la Junta General de  
4 Accionistas y Administrada por el Presidente  
5 Ejecutivo, El Gerente General, el Gerente Comercial  
6 y el Directorio cuando se organizare, quien tendrá  
7 las atribuciones que le competen por las leyes y  
8 las que señalen los Estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO.**-

9 La representación legal de la compañía estará a  
10 cargo del Gerente General y del Presidente  
11 Ejecutivo, individualmente, en todos sus negocios y  
12 operaciones. **CAPITULO TERCERO.- DE LA JUNTA**

13 **GENERAL.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.**- La Junta  
14 General formada por los accionistas legalmente  
15 convocados y reunidos es la más alta  
16 autoridad de la compañía y sus acuerdos y  
17 resoluciones obligan a todos los accionistas, al  
18 presidente Ejecutivo, al Gerente General y a los  
19 demás funcionarios y empleados de la compañía.

20 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.**- Toda convocatoria a  
21 los accionistas se hará mediante aviso  
22 suscrito por el Gerente General o el Presidente  
23 Ejecutivo en la forma y con los requisitos que  
24 determine la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.**- El

25 Comisario será convocado especial e  
26 individualmente para las sesiones de la Junta  
27 General de accionistas pero su inasistencia  
28 no será causa de diferimiento de la reunión.

*Ab.*

*María Pía Yannuzzelli de Velázquez*

NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- No obstante lo dispuesto  
2 en los dos artículos anteriores, la Junta General  
3 de accionistas se entenderá convocada y quedará  
4 válidamente constituida en cualquier tiempo y en  
5 cualquier lugar del territorio nacional para  
6 cualquier asunto, siempre se encuentre presente o  
7 representada la totalidad del capital social  
8 pagado y los accionistas acepten por unanimidad  
9 constituirse en Junta General y estén también  
10 unánimes sobre los asuntos a tratarse en dicha  
11 Junta. Las actas de las sesiones de Juntas  
12 Generales de Accionistas celebradas conforme a lo  
13 dispuesto en este artículo deberán ser suscritas  
14 por todos los accionistas o sus representantes que  
15 concurren a ellas bajo la pena de nulidad.-

16 ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta General no  
17 podrá considerarse constituida para deliberar en  
18 primer convocatoria si no está representada por  
19 los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta  
20 y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas  
21 Generales se reunirán en segunda convocatoria con  
22 el número de accionistas presentes. Así se  
23 expresará en la convocatoria que se haga. Para  
24 establecer el quórum se tomará en cuenta la Lista  
25 de Accionistas presentes que deberán formular y  
26 firmar el presidente Ejecutivo y el Gerente  
27 General o quien hiciere las veces de Secretario de  
28 la Junta. Toda convocatoria a Junta General se

1 hará de conformidad con la Ley.- ARTÍCULO DÉCIMO

2 SEXTO.- Los accionistas pueden hacerse  
3 representar en las Juntas Generales por otras  
4 personas, mediante Carta dirigida al Gerente  
5 General o a quien hiciere sus veces, pero el  
6 Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el  
7 Gerente Comercial, los miembros del Directorio y  
8 el Comisario no podrán tener esta representación.-

9 ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- La Junta General de  
10 Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al  
11 año dentro de los tres meses posteriores a la  
12 finalización del ejercicio económico, en la  
13 preindicada reunión anual la Junta General deberá  
14 considerar entre los puntos en el orden del día,  
15 los asuntos especificados en los literales c), d)  
16 y e) del Artículo Vigésimo de los presentes  
17 Estatutos. La Junta General de Accionistas  
18 extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere  
19 el Gerente General o el Presidente Ejecutivo o  
20 quienes haga sus veces, o cuando lo solicitaren a  
21 éste o aquel, uno o más accionistas que  
22 representen la cuarta parte del Capital social.

23 ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- La Junta General será  
24 presidida por el presidente Ejecutivo de la  
25 compañía y el Gerente General actuará como  
26 secretario. De cada sesión se levantará un Acta  
27 que podrá aprobarse en la misma sesión. En caso  
28 de ausencia del Presidente Ejecutivo presidirá la

Ab.

*María Pía Yannuzzelli de Velázquez*

NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 Junta el Gerente General y en caso de ausencia de  
2 ambos la persona que al efecto designen los  
3 concurrentes.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Salvo  
4 las excepciones legales toda resolución de Junta  
5 General de Accionistas será tomada por mayoría de  
6 votos del capital pagado concurrente a la sesión.-  
7 ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Son atribuciones de la Junta  
8 General de Accionistas: a) Nombrar al presidente  
9 Ejecutivo, al Gerente General, al Gerente  
10 Comercial y al Comisario, b) Aceptar las excusas o  
11 renunciaciones de los nombrados y funcionarios y  
12 removerlos cuando estimen conveniente, c) Fijar  
13 las remuneraciones, honorarios o viáticos de los  
14 mismos si lo estimare conveniente, d) Conocer los  
15 informes, inventarios, balances y más cuentas que  
16 el Gerente General someta anualmente a su  
17 consideración y aprobarlos u ordenar su  
18 rectificación, e) Ordenar el reparto de utilidades  
19 en caso de haberlas y fijar cuando procesa la  
20 cuota de estas para la formación del Fondo de  
21 Reserva Legal de las sociedades, que no podrá ser  
22 menor al porcentaje fijado en la Ley, f) Ordenar  
23 la formación de reservas especiales de libre  
24 disposición, g) Conocer y resolver cualquier punto  
25 que le sometan a su consideración el Presidente  
26 ejecutivo, el Gerente General o el Comisario, h)  
27 Reformar los presentes Estatutos, i) Nombrar  
28 cuando el desarrollo de la compañía lo requiera,

1 un Directorio compuesto de cuatro miembros  
2 incluidos el Presidente Ejecutivo de la compañía  
3 que lo presidirá y el Gerente General, elegidos de  
4 conformidad con el Artículo Vigésimo Cuarto.-

5 ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DISTRIBUCIÓN DE

6 UTILIDADES.- Una vez que sean aprobados el  
7 balance y el inventario del ejercicio económico  
8 respectivo y después de practicadas las  
9 deducciones necesarias para la formación de la  
10 reserva legal, de las reservas especiales que  
11 hayan sido resueltas por la Junta General, el  
12 saldo de las utilidades líquidas será distribuido  
13 en la forma que resuelva la Junta General de  
14 Accionistas. Las utilidades realizadas de la  
15 compañía se liquidarán al treinta y uno de  
16 Diciembre de cada año.- ARTÍCULO VIGÉSIMO

17 TERCERO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía  
18 se disolverá en los casos previstos en la Ley de  
19 Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la  
20 liquidación, la Junta General de la Compañía o  
21 quien haga sus veces.- CAPITULO CUARTO.- DEL

22 DIRECTORIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- El

23 Directorio se integrará cuando así lo resuelva la  
24 Junta General de Accionistas, de conformidad con  
25 lo establecido en el Literal i) del Artículo  
26 Vigésimo precedente y será integrado por cuatro  
27 Vocales, dos de los cuales será el presidente  
28 Ejecutivo y el Gerente General de la Compañía,

*Ab.*

*María Pía Yannuzzelli de Velázquez*

NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 elegidos por la Junta General de la Compañía por  
2 el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegidos  
3 indefinidamente . Para ser Director no se  
4 requiere ser accionista de la Compañía. ARTÍCULO  
5 VIGÉSIMO QUINTO.- El Directorio estará presidido  
6 por el Presidente Ejecutivo de la Compañía y en  
7 ausencia de éste por el Vocal que designe en cada  
8 ocasión el Directorio, actuará como secretario la  
9 persona que para tal cargo designe el Directorio.  
10 ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- El Directorio se  
11 reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada  
12 trimestre y extraordinariamente cuando lo convoque  
13 el Presidente Ejecutivo o el Gerente General, por  
14 si o a petición de por lo menos dos directores.  
15 Para la instalación se requerirá de la mayoría  
16 numérica de la totalidad de sus miembros. Sus  
17 resoluciones y Acuerdos serán tomados por mayoría  
18 simple y constarán en las Actas suscritas por el  
19 Presidente y Secretario. El Presidente tendrá  
20 derecho a un voto dirimente.- ARTÍCULO VIGÉSIMO  
21 SÉPTIMO.- Son atribuciones y deberes del  
22 Directorio. A) Fijar la política de la sociedad e  
23 instruir a los Administradores de la Compañía.-  
24 b) Actuar como organismo de control. C) conocer  
25 todos los asuntos que sometan a su consideración  
26 cualquiera de sus miembros. D) Autorizar la  
27 transferencia de dominio de los bienes inmuebles  
28 de la compañía. Esta atribución corresponderá a

1 la Junta General de accionistas si el Directorio  
2 no se hubiere puesto en funcionamiento **CAPÍTULO**  
3 **QUINTO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL GERENTE**  
4 **GENERAL Y DEL GERENTE COMERCIAL---** **ARTÍCULO**  
5 **VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Presidente Ejecutivo de la  
6 Compañía, accionista o no, será elegido por la  
7 Junta General por un período de cinco años,  
8 pudiendo ser reelegido indefinidamente. El  
9 Gerente General y el Gerente Comercial, accionista  
10 o no, serán elegidos por la Junta General de  
11 Accionistas por un período de cinco años, pudiendo  
12 ser reelegidos indefinidamente.- **ARTÍCULO**  
13 **VIGÉSIMO NOVENO.-** El Presidente Ejecutivo de la  
14 Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a)  
15 Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas  
16 Generales de Accionistas, b) Firmar los títulos o  
17 los Certificados de Acciones en unión del Gerente  
18 General, c) Firmar conjuntamente con el Gerente  
19 General - Secretario, las Actas de las sesiones,  
20 d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo con  
21 las directrices del Directorio y de la Junta  
22 General, e) La representación legal, judicial y  
23 extrajudicial de la Compañía.- **ARTÍCULO**  
24 **TRIGÉSIMO.-** El Gerente General tendrá la  
25 representación legal, judicial y extrajudicial de  
26 la Compañía. Sus atribuciones son: a) Ejecutar  
27 los actos y celebrar contratos sin más  
28 limitaciones que las establecidas en los

*Ab.*

*María Pía Yannuzzelli de Velázquez*

**NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR**

1 Estatutos, b) Suscribir los títulos de las Acciones  
2 de la compañía conjuntamente con el presidente de  
3 ella, c) Llevar el Libro de acciones y accionistas  
4 de la compañía y d) preparar los informes,  
5 balances, inventarios y cuentas. En los casos de  
6 falta, ausencia o impedimento del Gerente General,  
7 subrogará a éste el Gerente Comercial con sus  
8 mismos deberes y atribuciones.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**

9 **PRIMERO.**- El Gerente Comercial actuará como  
10 coordinador del Gerente General y el Presidente  
11 Ejecutivo, con los deberes y atribuciones que le  
12 asignen, entre los cuales constará dirigir la  
13 política de comercialización y ventas.- **CAPÍTULO**

14 **SEXTO.**- **DEL COMISARIO.**- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**

15 **SEGUNDO.**- La Junta General de accionistas nombrará  
16 un Comisario el cual podrá ser una persona extraña  
17 a la Compañía y durará un año en el ejercicio de su  
18 cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones  
19 serán las señaladas por la Ley.- **CAPÍTULO**

20 **SÉPTIMO.**- **DISPOSICIONES GENERALES.**- **ARTÍCULO**

21 **TRIGÉSIMO TERCERO.**- Para proceder a las reformas  
22 de los presentes Estatutos se requiere de la  
23 petición escrita de dos o más accionistas, dirigida  
24 al Gerente General o al Presidente Ejecutivo, con  
25 indicación de las reformas que deseen introducir,  
26 las que deberán ser aprobadas por la Junta General  
27 con la mayoría prescrita por la Ley.- **CLÁUSULA**

28 **SEGUNDA.**- **DECLARACIONES.**- Los accionistas hacen

1 las siguientes declaraciones: Que el capital de la  
2 Compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagada  
3 cada acción en que se divide el Capital Social en  
4 un cincuenta por ciento.- CLÁUSULA TERCERA.-  
5 SUSCRIPCION.- La suscripción de las acciones es la  
6 siguiente: **ZAIDA ROVIRA JURADO** suscribe setecientas  
7 cincuenta acciones, y **DAYSI ARIAS ZURITA** suscribe  
8 setecientas cincuenta acciones CLÁUSULA CUARTA.-  
9 PAGO DE LAS ACCIONES.- Los accionistas suscriptores  
10 de las acciones pagan el cincuenta por ciento de  
11 cada una de ellas en numerario, conforme  
12 consta el Certificado de Cuenta de Integración  
13 de Capital que se acompaña, comprometiéndose a  
14 cancelar el saldo, por cualquiera de los  
15 medios previstos por la Ley en el plazo de  
16 dos años a contarse desde el otorgamiento de  
17 la escritura de constitución. Cualquiera de los  
18 accionistas queda autorizado para realizar  
19 todas y cada una de las diligencias  
20 necesarias para el perfeccionamiento de la  
21 constitución de la compañía. Anteponga y  
22 posponga, Usted, señor Notario, todas las  
23 demás cláusulas de estilo que sean necesarias  
24 para la validez de esta escritura.- firmado)  
25 Abogado Jaime Vernaza Trujillo. Registro  
26 número trescientos treinta y ocho. Hasta  
27 aquí la minuta que queda elevada a  
28 escritura pública para que surta sus



Ab.

María Pía Yannuzzelli de Velázquez

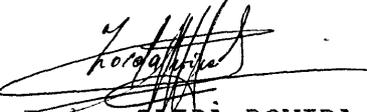
NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 efectos legales. Queda agregada a la presente  
2 escritura en calidad de documento habilitante el  
3 Certificado de Integración del Capital. Leída que  
4 le fue la presente escritura de principio a fin  
5 por mi el Notario, a los comparecientes estos la  
6 aprueban en todas sus partes y la suscriben en  
7 unidad de acto. DOY FE.-

8

9

10

11   
Edda. ZAIDA ROVIRA JURADO  
12 C.C.# 091289808-7

13

14

15

16   
Srta. DASEI ARIAS ZURITA  
17 C.C.# 0915588792

18

19

20

21

22

23

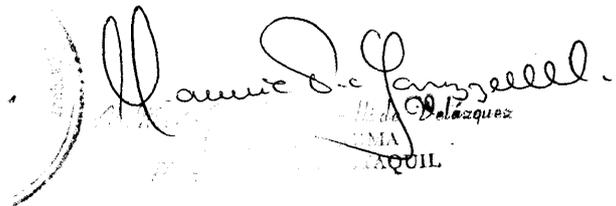
24

25

26

ESTA CONFORME A SU ORIGINAL Y EN FE DE ELLO  
CONFIERO **ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA**, QUE  
SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS  
ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL UNO.-

  
LA NOTARIA

  
MARÍA PÍA YANNUZZELLI DE VELÁZQUEZ  
GUAYAQUIL

**CERTIFICO:-** Que en esta fecha tomo nota al margen en la matriz, que se encuentra en el registro a mi cargo, celebrada el diez de diciembre del dos mil uno, la resolución número 02-G-IJ-0000476, Dada y firmada en la Superintendencia de Compañía, en Guayaquil el veinticinco de enero del dos mil dos, por la Abogada María Anapha Jiménez Torres, Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil. Guayaquil, veintiocho de Enero del dos mil dos.-

*Francisco Jiménez Torres*



Dra. Norma Plaza  
de García

REGISTRADORA  
MERCANTIL

## REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-11-0000476, dictada por la Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 25 de Enero del 2.002, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada **PRODUCTORA DE ENVASE PROENVASE S.A.**; de fojas **1.980 a 2.003**, Número **268** del Registro Industrial anotada bajo el número **3.882** del Repertorio.- **2.-** Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, cuatro de Febrero del dos mil dos.-

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA**  
**REGISTRADORA MERCANTIL**  
**CANTON GUAYAQUIL**

Trámite: 60019  
Legal: J. Garces  
Cómputo: C. Cruz  
Razón: L. Cobaña  
Revisado por: